



Enrique Amanza Pedraza

Notario 198

*Calz. Taxqueña No. 1385
Esq. Av. Canal de Miramontes
Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, Coyoacán, Ciudad de México*

Tel. 56 89 82 77

nota198@notaria198df.com.mx

Esc. 172,059

Vol. 3,216

EAP/CAFL/fgs**

México, Ciudad de México



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198

1



Exp. 2280/18

----- INSTRUMENTO: CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO-----

----- 172,059

----- LIBRO: TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS -----3,216

----- FOLIO: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS-----

----- 519,906

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho, YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta ciudad, hago constar: -----

----- LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien comparece representada en este acto por el señor ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, y la que redacto de acuerdo a la siguiente protesta de ley, antecedente y cláusulas:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un notario público, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la ley del notariado y trescientos once del nuevo código penal del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.-----

----- ANTECEDENTE -----

----- ÚNICO.- ACTA OBJETO DE PROTOCOLIZACIÓN.- El compareciente me exhibe en dos fojas tamaño oficio escritas por el anverso y reverso una acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, la cual se protocoliza a solicitud de éste, fuera de libros, y de la que a continuación transcribo literalmente lo siguiente:

--- "EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE ABAJO SE MENCIONAN, PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LA QUE NO FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ Y COMO SECRETARIA LA SEÑORA ORALIA FABIOLA PALMA MONTES, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNÓ TAMBIÉN ESCRUTADORA A LA SEÑORA ORALIA FABIOLA PALMA MONTES, QUIEN PRACTICÓ EL ESCRUTINIO Y DICTAMINA QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE



REPRESENTADO EN LA FORMA SIGUIENTE:-----

ACCIONISTA.- ACCIONES.- CAPITAL.- ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ.- 25
(veinticinco) \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).- ORALIA FABIOLA PALMA MONTES.- 25
(veinticinco) \$25,000.00 (veinticinco mil pesos).- TOTAL.- 50 (cincuenta) \$50,000.00
(cincuenta mil pesos).- EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA
ASAMBLEA PARA SOMETERLA CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y SOMETIÉNDOSE A
LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA.- I.- REVOCACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR
ÚNICO Y FACULTADES INHERENTES AL MISMO.- II.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES
DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- III.- OTROS.- EN DESAHOGO DEL PUNTO
NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑOR
ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD
DE LA SALIDA DE LA EMPRESA POR LA VENTA DE SUS ACCIONES DE LA SEÑORA
CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, ES CONVENIENTE LA REESTRUCTURACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE SUGIERE EN ESTE ACTO LA REVOCACIÓN AL
CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS
MARTÍNEZ Y EN CONSECUENCIA LAS FACULTADES INHERENTES Y QUE ESTÁN
CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 145,302 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos
dos) DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA
FE DE LA LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198
(ciento noventa y ocho) DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE
MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383,326 (trescientos ochenta y tres mil
trescientos veintiséis).- ACUERDOS.- DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO
ANTERIOR POR LOS SOCIOS DE ÉSTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA
REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SEÑORA CECILIA DEL
CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, Y TAMBIÉN LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES CON
QUE CONTABA ESTE, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 145,302 (ciento cuarenta
y cinco mil trescientos dos) DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,
OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 198 (ciento noventa y ocho) DEL DISTRITO FEDERAL.- EN DESAHOGO
DEL PUNTO NÚMERO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA.- LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA
MISMA SEÑALAN QUE, EN VIRTUD DE LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR
ÚNICO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS
MARTÍNEZ, PROPONEN QUE ESTA EMPRESA SEA DIRIGIDA EN LO SUCESIVO POR UN
ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LO QUE NOMBRAN AL SEÑOR ERNESTO CANEK
BUSTOS MARTÍNEZ, A LA QUE LA ASAMBLEA LE OTORGA SIN LIMITACIÓN ALGUNA



Enrique Almanza Pedraza

Notaria 198

3



TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **ACUERDOS.**- DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR POR LOS SOCIOS, ESTOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑOR **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, A QUIEN SE LE OTORGAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA.**- LOS SEÑORES ACCIONISTAS NOMBRAN AL SEÑOR **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA, ANTE EL NOTARIO 198 (ciento noventa y ocho) DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- **ACUERDO.** -SE ACEPTA DE MANERA UNÁNIME EL NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑALADO AL SEÑOR **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, EN CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y DESPUÉS DE HABERSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE DE ELLA ESTA ACTA, A LA TRECE HORAS DEL MISMO DÍA QUE SE INICIÓ, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y FIRMADA POR TODOS LOS COMPARECIENTES A LA ASAMBLEA QUIENES LA FIRMAN PARA CONSTANCIA..." dos firma ilegibles .-----

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- **CL A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.** - El suscrito notario protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "**HOTA TRANSFER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día ocho de mayo del dos mil dieciocho, misma que ha quedado relacionada en el antecedente único de este instrumento.-----

----- **SEGUNDA.** - Como consecuencia del acta que se protocoliza se tiene por:-----

- - - **A)** Aceptada la revocación del cargo de Administrador Único **CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ**, así como las facultades contenidas en la escritura ciento cuarenta y cinco mil trescientos dos, de fecha once de diciembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario.-----

- - - **B)** Se nombra como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad al señor **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTINEZ**, otorgándole todas las facultades sin limitación alguna, contenidas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.-----

----- **TERCERA.**- El compareciente asegura bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad la legalidad y autenticidad de las firmas que calzan el acta objeto de protocolización, eximiendo por dicho motivo de toda responsabilidad al suscrito notario.-----



----- **CUARTA.**- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán a cargo de la sociedad compareciente.-----

----- **QUINTA.**- El compareciente se somete expresamente a las leyes y tribunales competentes del distrito federal para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.-

----- REPRESENTACION -----

----- El señor **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, acredita su calidad de Delegado Especial con el acta que exhibe y su personalidad y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:-----

--- **A).**- Con el primer testimonio del instrumento número treinta y dos mil doscientos veintiocho de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, otorgada ante la fé del licenciado Mario Pérez Salinas, notario público número ciento setenta del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número "383826" (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis), que contiene la constitución de "**HOTA TRANSFER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del que copio en lo conducente lo siguiente:-----

"... = = = ESTATUTOS = = = DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. = = =
ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "**HOTA TRANSFER**". Esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**" = = = **ARTICULO SEGUNDO.**- La Sociedad tiene por objeto. = = = a).- Comprar, vender, adquirir por cualquier título, distribuir, importar, exportar, fabricar, producir, comercializar y, en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero; y = = = b).- Producir, enajenar, adquirir, distribuir, comercializar, consignar, diseñar, estampar, maquilar, importar y exportar calzado, telas, prendas de vestir y ropa en general; señalándose de manera enunciativa y no limitativa: pantalones, camisas, playeras, trajes, corbatas, vestidos, blusas, suéteres, chamarras, abrigos, gabardinas, calcetines, medias y pantimedias, ropa interior, corsetería y lencería, sábanas, colchas, edredones, ropa de cama, cobertores, cortinas, hilados y tejidos, encajes, botones, cierres, broches, tijeras, agujas, máquinas de coser y, en general, de toda clase de artículos y productos relacionado con el (así) ramo (así) de la industria textil... = = = Por lo que la sociedad, enunciativa más no limitativamente, podrá: = = = I.- Comprar, vender, distribuir, arrendar, subarrendar, importar, exportar y, en general, comercializar todo tipo de equipo o maquinaria que se requiera para el cumplimiento del objeto social; = = = II.- Establecer fábricas, talleres, almacenes y oficinas que sean necesarias o convenientes para la consecución del fin social; = = = III.- Adquirir por cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de los fines sociales; = = = IV.- La



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198
5



explotación de marcas, patentes, derechos de autor y nombres comerciales; = = = V.- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, representante legal o apoderado; = = = VI.- Tomar créditos, con o sin garantía; = = = VII.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, endosarlos, avalarlos, girarlos o aceptarlos, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir sus finalidades; = = = VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; = = = IX.- Otorgar préstamos a terceros y aceptar toda clase de garantías; = = = X.- Actuar como comisionista o intermediaria en negociaciones mercantiles de toda clase; = = = XI.- Formar parte de otras personas morales; y = = = XII.- En general, la realización de todo tipo de actos, contratos y negocios que le sean anexos, conexos e incidentales... = = = LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, NO PODRA OPERAR EN AQUELLAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN, PERMISO O CONCESIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN SU PREVIA OBTENCIÓN. = = = ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es en el DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualesquiera otra parte de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. = = = ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura se inscriba en el Registro Público de Comercio y serán prorrogables. = = = CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES = = = ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo, sin derecho a retiro, de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos; el capital social máximo es ilimitado. = = = ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas convienen en que forme parte de los presentes estatutos, la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" a que se refiere la fracción séptima del artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual, se establece que la sociedad que por este acto se constituye no admitirá directa, ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros". = = = ADMINISTRACIÓN. = = = ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de dos o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes, en ambos casos, podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso podrá no ser consejero. = = = ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador Único o los Administradores que la Asamblea designe, para formar el Consejo de



Administración durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el o los nuevos designados tomen posesión del mismo. = = = ARTICULO DECIMO CUARTO.- El administrado Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades: = = = I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. = = = II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. = = = III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. = = = IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. = = = V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. = = = VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. = = = VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. = = = VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. = = = IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. = = = X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: = = = a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder. El órgano de administración queda facultado para articular y absolver posiciones, realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados: asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. = = = b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. = = = c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, por lo que el órgano de administración en nombre y



Enrique Almanza Pedraza
Notaría 198



representación de la sociedad poderdante y en ejercicio de la representación patronal y legal de la propia sociedad, podrá actuar enunciativa, más no limitativamente, ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales en general; para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo, comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, y también, la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera. Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (en sus tres fases: De Conciliación, De Demanda y Excepciones y De Ofrecimiento y Admisión de Pruebas), en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta y ochocientos ochenta de la misma Ley Federal del Trabajo. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del propio ordenamiento. Asimismo, el órgano de administración queda facultado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones negociar suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en la forma que ha quedado descrita y en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas en donde se ejercite este poder. Podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. El órgano de administración queda facultado para firmar toda clase de documentos públicos o privados que se requieran para la realización de los actos objeto del presente poder. = = = d).- /

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. = = = e).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. = = = f).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale; y = = = g).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. = = = En todo caso la asamblea general de accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración... = = = ARTICULO DECIMO SEXTO.- El administrador Único o el Consejo de admin. Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aún cuando el Gerente sea designado por ésta, la revocación de su nombramiento la lleve a cabo el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso. Asimismo, el órgano de administración o la asamblea general podrán designar Directores, cuyo nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para el Gerente. = = = ASAMBLEAS = = = ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año en la fecha que fije el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. = = = ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del Administrador o del Consejo de administración, y siempre que por Ley no se requiera una anticipación mayor. = = = ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas lo títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberán constar los número de las acciones. = = = ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Instalad a legalmente una asamblea, si no pudiese por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido



Enrique Almanza Pedraza

Notario 198

9

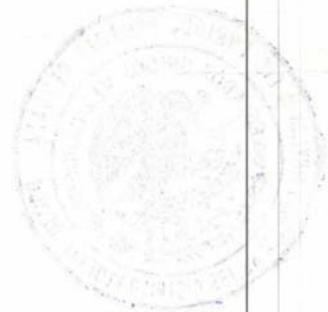


convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de convocatoria. = = = ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las asambleas generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo, funcionando como Secretario el del mismo consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes. = = = ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. En las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. = = = ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la asamblea extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella esté representada la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del capital social. = = = ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La asamblea podrá celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones en el momento de la votación. = = = ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por el presidente y por el Secretario y además por el Comisario que concurra y por los escrutadores. . .”

- - B).- Con el segundo testimonio del instrumento número ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 383,826, (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis), que contiene la PROTOCOLIZACIÓN de “HOTA TRANSFER”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del que copio en lo conducente lo siguiente:-----

“...--- **CLAUSULAS--- PRIMERA.** - El suscrito notario protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de “HOTA TRANSFER”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, misma que ha quedado relacionada en el antecedente único de este instrumento.

----- **SEGUNDA.** - Como consecuencia del acta que se protocoliza se tiene por: a) Revocado el nombramiento del Administrador Único al señor RAFAEL CHAMORRO URIBE y poderes que tenía éste, contenidos en la escritura número treinta y dos mil doscientos veintiocho de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Mario Pérez



Salinas, notario público número ciento setenta del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número "383826" (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis)- - b) Tener por hecho el nombramiento del nuevo Administrador Único de la empresa al señor **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ** confiriéndole a éste todas las facultades contenidas en el **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** de los estatutos sociales. -----

- - C).- Con el primer testimonio de la escritura número ciento cuarenta y cinco mil trescientos dos, de fecha once de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**HOTA TRANSFER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la que copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE ABAJO SE MENCIONAN, PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LA QUE NO FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR JUAN CARLOS BUSTOS MARTÍNEZ. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNÓ ESCRUTADORA A LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, QUIEN PRACTICÓ EL ESCRUTINIO Y DICTAMINA QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE REPRESENTADO EN LA FORMA SIGUIENTE: --- ACCIONISTA --- ACCIONES--- CAPITAL--- CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ ---- 25 (veinticinco) --- \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) --- JUAN CARLOS BUSTOS MARTÍNEZ --- 25 (veinticinco) - -- \$25,000.00 (veinticinco mil pesos)- -- TOTAL: 50 (cincuenta) --- \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) --- EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA PARA SOMETERLA CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y SOMETIÉNDOSE A LA SIGUIENTE: - - ORDEN DEL DÍA- - I.- RENUNCIA DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y FACULTADES INHERENTES AL MISMO. --- II.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE UN NUEVO ADMINISTRADOR.- - - III.- OTROS. - EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE SU SALIDA DE LA EMPRESA, ES CONVENIENTE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA



Enrique Almanza Pedraza

Notaría 198

11



LO QUE PRESENTA EN ESTE ACTO SU RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EN CONSECUENCIA LAS FACULTADES INHERENTES Y QUE ESTÁN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 136,583 (ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y tres) DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 (ciento noventa y ocho) DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383,826 (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis).- **ACUERDOS.**- DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR POR LOS SOCIOS DE ÉSTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y TAMBIÉN LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES CON QUE CONTABA ESTE, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 136,583 (ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y tres) DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 (ciento noventa) DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383,826, (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis) CONCEDIÉNDOSELE UN VOTO DE CONFIANZA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN LEGAL EN SU CONTRA POR EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO. **EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA.**- LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA MISMA SEÑALAN QUE, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA A SU CARGO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ, PROPONEN QUE ESTA EMPRESA SEA DIRIGIDA EN LO SUCESIVO POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LO QUE NOMBRAN A LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, A LA QUE LA ASAMBLEA LE OTORGA SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **ACUERDOS** - -DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR POR LOS SOCIOS ESTOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE OTORGAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA.**- LOS SEÑORES ACCIONISTAS NOMBRAN A LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA, ANTE EL NOTARIO 198 (ciento noventa y ocho) DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE

ALMANZA PEDRAZA.- **ACUERDO.** -SE ACEPTA DE MANERA UNÁNIME EL NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑALADO A LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ.- EN CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y DESPUÉS DE HABERSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE DE ELLA ESTA ACTA, A LA ONCE HORAS DEL MISMO DÍA QUE SE INICIÓ, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y FIRMADA POR TODOS LOS COMPARECIENTES A LA ASAMBLEA QUIENES LA FIRMAN PARA CONSTANCIA. **C L A U S U L A S.- PRIMERA.** - El

suscrito notario protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de "**HOTA TRANSFER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil trece, misma que ha quedado relacionada en el antecedente único de este instrumento.- **SEGUNDA.** Como consecuencia del acta que se protocoliza se tiene por:- **a)** En virtud de la renuncia del Administrador Único señor **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ** se le tiene por revocados los poderes que tenía éste, contenidos en la escritura número ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 383,826, (trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis).- **b)** Tener por hecho el nombramiento del nuevo Administrador Único de la empresa a la señora **CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ** confiriéndole a ésta todas las facultades contenidas en el **ARTICULO DÉCIMO CUARTO** de los estatutos sociales..-----

- - - El compareciente manifiesta que tanto él como su representada son personas capaces y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

----- G E N E R A L E S -----

- - - El señor **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día once de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casado, comerciante, con domicilio en la calle José Toribio Medina, Número ciento nueve, colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, y se identifica ante mi mediante credencial para votar con fotografía número: "cuatro, ocho, uno, cero, cero, cuatro, seis, tres, siete, cinco, cuatro, seis, ocho", expedida por el Instituto Federal Electoral y una copia fotostática sacada de su original la agrego al apéndice de este instrumento al legajo correspondiente con la letra "**A**".-----

- - - **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** I.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público ante el compareciente. II. - Que lo inserto y relacionado concuerda con los documentos que doy fe de haber tenido a la vista. III.- Que para efectos de cumplir por lo dispuesto en el noveno



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite al compareciente, su clave del Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas correspondientes, de los socios que integran la sociedad, quien me las proporcione. IV.- Que el compareciente se identificó de la forma indicada en generales y lo considero con capacidad legal para otorgar el presente instrumento. V.- Que leí y expliqué íntegro al compareciente sobre el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quien además lo leyó personalmente, manifestando su pleno entendimiento. VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para esta Ciudad, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.- VII.- Que conforme con su contenido, la compareciente me solicitó imprimir la huella digital de su dedo índice derecho para constancia y manifestando su conformidad firmándolo en comprobación el mismo día del año de su otorgamiento, en cuyo acto LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

--- **FIRMA S:** FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DERECHO DEL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ. -----

--- E. ALMANZA P. --- FIRMA. --- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

--- **ES SEGUNDO TESTIMONIO:** QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN CATORCE PAGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.- DOY FE CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

CAFL/fgs**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BUSTOS
MARTINEZ
ERNESTO CANEK

FECHA DE NACIMIENTO
11/10/1975
SEXO H

DOMICILIO
C JOSE TORIBIO MEDINA 109 2
COL ALGARIN 06880
CUAUHTEMOC, CDMX

CLAVE DE ELECTOR BSMRER75101109H300

CURP BUME751011HDFSRR01

AÑO DE REGISTRO 1994 04

ESTADO 09

MUNICIPIO 015

SECCIÓN 4810

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2017

VIGENCIA 2027



ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

REC0288

Ernesto Canek P.M.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1583581056<<4810062819926
7510119H2712310MEX<04<<12903<5
BUSTOS<MARTINEZ<<ERNESTO<CANEK



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "HOTA TRANSFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE ABAJO SE MENCIONAN, PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LA QUE NO FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ Y COMO SECRETARIA LA SEÑORA ORALIA FABIOLA PALMA MONTES, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNÓ TAMBIÉN ESCRUTADORA A LA SEÑORA ORALIA FABIOLA PALMA MONTES, QUIEN PRACTICÓ EL ESCRUTINIO, Y DICTAMINA QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE REPRESENTADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

--- ACCIONISTA -----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ	25	\$25,000.00
ORALIA FABIOLA PALMA MONTES	25	\$25,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA PARA SOMETERLA CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y SOMETIÉNDOSE A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

--- I.- REVOCACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y FACULTADES INHERENTES AL MISMO.

---II.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.

--- III.- OTROS.

--- EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA, QUE EN VIRTUD DE LA SALIDA DE LA EMPRESA POR LA VENTA DE SUS ACCIONES DE LA SEÑORA CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ, ES CONVENIENTE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE SUGIERE EN ESTE ACTO LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE

Oralia Fabiola Palma Montes
Fabiola P.



LA SEÑORA **CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ** Y EN CONSECUENCIA LAS FACULTADES INHERENTES Y QUE ESTÁN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 145,302 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383,326.

--- **ACUERDOS** - -DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR POR LOS SOCIOS DE ÉSTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SEÑORA **CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ**, Y TAMBIÉN LA REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES CON QUE CONTABA ESTE, CONTENIDAS EN LA ESCRITURA NÚMERO 145,302 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL,

---**EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA.**- LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA MISMA SEÑALAN QUE, EN VIRTUD DE LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO LA SEÑORA **CECILIA DEL CARMEN BUSTOS MARTÍNEZ**, PROPONEN QUE ESTA EMPRESA SEA DIRIGIDA EN LO SUCESIVO POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LO QUE NOMBRAN AL SEÑOR **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, A LA QUE LA ASAMBLEA LE OTORGA SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

---**ACUERDOS** - -DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO EL PUNTO ANTERIOR POR LOS SOCIOS, ESTOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑOR **ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ**, A QUIEN SE LE OTORGAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

---**EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA.**- LOS SEÑORES



ACCIONISTAS NOMBRAN AL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ, COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA, ANTE EL NOTARIO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.

--- ACUERDO. -SE ACEPTA DE MANERA UNÁNIME EL NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑALADO AL SEÑOR ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ, EN CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y DESPUÉS DE HABERSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE DE ELLA ESTA ACTA, A LA TRECE HORAS DEL MISMO DÍA QUE SE INICIÓ, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y FIRMADA POR TODOS LOS COMPARECIENTES A LA ASAMBLEA QUIENES LA FIRMAN PARA CONSTANCIA.

Ernesto Canek Bustos M.

SR. ERNESTO CANEK BUSTOS MARTÍNEZ

R. F. C. Bome 7510.111 JA

Fabiola P.

SRA. ORALIA FABIOLA PALMA MONTES-

R. F. C. Pamo ~~0420~~

78 04 20 W P

Oralia Fabiola Palma Montes

Fabiola P.